



Arauca, Arauca, 20 de enero de 2020

Asunto : **Auto Corrige Sentencia**
Radicado No. : 81001 3333 001 2018 00236 00
Demandante : Javier Santos Abreo.
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional
Medio de : Nulidad y Restablecimiento del derecho
control

De conformidad con la constancia secretarial que antecede¹, procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección presentada por el demandante frente al numeral 2 de la parte resolutive del fallo de primera instancia del 15 de noviembre de 2019² concerniente a corregir el nombre de la entidad condenada.

Argumenta el demandante que respecto a la corrección aludida, a quien le correspondía pagar las diferencias adeudadas al demandante es a la «Nación-Ministerio de Defensa» y no a la «Nación-Ministerio De Defensa-Ejercito Nacional».

De acuerdo a lo antes expuesto, en razón a que le acierta razón al demandante con la solicitud de corrección, se procederá a enmendar el yerro evidenciado, conforme lo prevé en el artículo 286 del CGP³.

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de corrección elevada por el demandante, en el entendido de tenerse como entidad obligada a darle cumplimiento a la disposición segunda del fallo del 15 de noviembre de 2019, a la **Nación-Ministerio de Defensa**.

SEGUNDO: Los demás apartes de la providencia se mantienen, tal cual se estipularon en el fallo ahora corregido.

TERCERO: Notificar la presente decisión en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 286 del CGP, al demandante y a la demandada.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

¹ Fl.82 del C1.

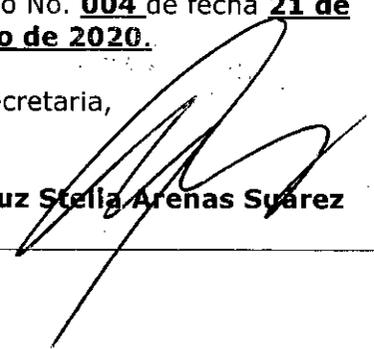
² Fls. 66 a 71 del C1.

³ «ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)»

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **004** de fecha **21 de enero de 2020.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez